



I/FDA

INFORME ECONOMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

A) Para determinar la cantidad a que asciende el Presupuesto general de Ingresos, se ha tenido en cuenta:

1º) Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2017.

2º) Los recursos que tiene previsto recaudar la Corporación por medio de ordenanza fiscales en vigor, la modificación prevista en la del IBI, y el borrador de Proyecto de Ley por el que se modificará el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al I.I.V.T.N.U.

3º) Las resoluciones y previsiones de Organismos e Instituciones, que afectan directamente a éste Ayuntamiento.

4º) Los derechos efectivamente liquidados en cada subconcepto de ingresos, tanto en la última liquidación efectuada de 2016, como en los primeros siete meses de 2017 en general y de los 8 primeros meses de 2017 para el IBI.

B) Descendiendo al **detalle de los impuestos propios** más importantes, han de hacerse las siguientes precisiones:

1º) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

En este concepto hay que destacar con carácter previo la dificultad de establecer con precisión un cálculo de las cantidades a ingresar por la situación de incertidumbre que ha creado la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 que declaraba nula la fórmula establecida por la Ley de Haciendas Locales para el cálculo del incremento del valor. Ello ha producido un numeroso grupo de solicitudes de devoluciones de ingresos indebidos, y la paralización del cobro de liquidaciones hasta que se apruebe una modificación de la Ley de Haciendas Locales que establezca una nueva fórmula para determinar el incremento del valor gravado.

No obstante, y al objeto de la confección del Presupuesto se ha realizado el siguiente cálculo:

- a) La última liquidación anual completa corresponde al ejercicio de 2016, realizada con la ordenanza Fiscal en vigor, arroja los siguientes resultados:
1. Total liquidado: 21.629.830,43 euros.
 2. Total recaudado en voluntaria: 18.210.369,36 euros, equivalente al 84,19 % de lo liquidado.
 3. Total recaudado en ejecutiva: 785.300,66 euros.
 4. Total devoluciones: 24.904,77 euros.

b) Si aplicamos los coeficientes contemplados en el futuro Proyecto de Ley, por el que se modificará el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se ha tenido acceso, y considerando las mismas transmisiones que las liquidadas al borrador en relación el resultado sería el siguiente:

1. Total a liquidar: 14.979.787,38 euros.
2. Total a recaudar en voluntaria: $14.979.787,38 \times 0,8419 = 12.611.631,98$ euros.
3. Total a recaudar en ejecutiva: Se estima la media de los últimos 3 años, 751.744,77 euros de 2014, 730.229,08 euros de 2015, y 785.300,66 euros de 2016, lo que supone una media de 755.758,17 euros.
4. Total a devolver: Si tenemos en cuenta que las liquidaciones correspondientes a solicitudes de devoluciones de 2016 han sido de 248.818,02 euros, y en los primeros 7 meses de 2017 han sido de 427.650,17 euros, que extrapolados a 12 meses, supondrían solicitudes por importe de 733.114,58 euros, y suponiendo que el 60 % de las de 2016 y el 40 % de 2017 se aceptan en 2018, tendríamos una cantidad aproximada a devolver de 434.245,51 euros.
5. Con todo ello el total a recaudar en 2018 sería: $12.611.631,98 + 755.758,17 - 434.245,51 = 12.933.144,64$ euros.

Con independencia del cálculo realizado, ha de precisarse, que el posible incremento de las cantidades a devolver durante el ejercicio 2018, quedaría compensado con las liquidaciones que se practiquen de transmisiones efectuadas en 2017 y que hoy no se están liquidando a la espera de la aprobación de la modificación legislativa prevista.

2º) IBI de naturaleza urbana:

a) El cálculo del anteproyecto para 2018 se basa en los siguientes datos contables:

1. La liquidación del Presupuesto de 2015.
2. La liquidación del Presupuesto de 2016.



3. La liquidación de los 8 primeros meses de 2017.
4. La estimación de los 4 últimos meses 2º de 2017, manteniendo las entregas a cuenta del primer semestre de 2017, aplicando una reducción del 4 % a los recibos y liquidaciones en voluntaria, y manteniendo los recibos y liquidación en ejecutiva a los últimos 4 meses de 2016.
5. La estimación de todo el año 2017 como suma de las entregas a cuenta y los recibos y liquidaciones.

b) De la comparación de 2017 sobre 2016, a pesar de la reducción bruta de 1.228.700,9 euros prevista inicialmente, el excelente comportamiento de las altas de recibos y liquidaciones, y su incorporación al padrón del ejercicio siguiente, hacen que se produzca una reducción neta de solamente 653.540,15 euros, lo que supone una reducción del 2,21 %.

c) Por todo ello, extrapolando éstos datos a la reducción del 7,5 % prevista para 2018, obtendríamos una reducción neta máxima de 1.225.387,78 euros, lo que supone una reducción neta del 4,14 %, con lo que la estimación presupuestaria para 2018 sería de 35.462.199,89 euros:

	ENTREGAS	VOLUNTARIA		EJECUTIVA			
	CUENTA	RECIBOS	LIQUIDACIO	RECIBOS	LIQUIDACIO	DEVOLUCI	TOTAL
8m 2015	21.998.489,12	286.740,99	2.543.169,98	1.464.930,86	236.788,68	-140.046,68	26.390.072,95
4m 2015	10.772.202,30	312.514,24	549.447,26	1.261.826,96	107.883,98	-139.981,96	12.863.892,78
2015	32.770.691,42	599.255,23	3.092.617,24	2.726.757,82	344.672,66	-280.028,64	39.253.965,73
8m 2016	20.291.434,16	1.773.896,10	863.255,28	1.457.812,86	194.844,92	-455.118,34	24.126.124,98
4m 2016	9.948.260,31	404.950,84	284.594,54	1.338.192,05	99.418,80	-39.577,28	12.035.839,26
2016	30.239.694,47	2.178.846,94	1.147.849,82	2.796.004,91	294.263,72	-494.695,62	36.161.964,24
8m 2017	19.724.102,88	1.586.305,21	1.812.634,02	1.499.308,42	202.725,22	-222.834,49	24.602.241,26
4m 2017	9.862.051,44	388.752,81	273.210,76	1.338.192,05	99.418,80	-39.577,28	11.922.048,58
2017	29.586.154,32	1.975.058,02	2.085.844,78	2.837.500,47	302.144,02	-262.411,77	36.524.289,84
MEDIA 15/17		1.584.386,73	2.108.770,61	2.786.754,40	313.693,47	-345.712,01	
2018	29.014.306,69	1.584.386,73	2.108.770,61	2.786.754,40	313.693,47	-345.712,01	35.462.199,89
AÑO	REDUCCION	TIPO	PADRON	E. CUENTA	REDUCCION	% red.2016	
2016		0,443 %	36.065.866,64	30.239.694,47			
2017	4,0%	0,4250%		29.586.154,32	653.540,15	2,21	
2018	7,50%	0,41%		29.014.306,69	1.225.387,78	4,14	

3º) La cesión de rendimientos de impuestos estatales incluidas en los capítulos 1 y 2 de ingresos, y el Fondo complementario de financiación, incluyendo la compensación por el IAE incluidos en el capítulo 4 de ingresos, se han estimado en la misma cantidad prevista en el avance de la liquidación para 2017, lo que supone una estimación muy prudente por los siguientes motivos:

- a) Los ingresos totales de cada subconcepto es suma de 3 apartados:
1. Las entregas a cuenta.
 2. Los reintegros de los ejercicios 2008 y 2009, que es una cantidad fija.
 3. La liquidación definitiva del penúltimo año (2016 para 2018).
- b) Las entregas a cuenta estimadas para 2018 son las mismas que las de 2017, que a su vez son las mismas que las de 2016, ya que el Estado se basó en el Presupuesto de 2016 prorrogado para 2017, por lo que no tuvo en cuenta en ese momento la previsión de incremento de la economía española para 2017 estimada por CITI en torno al 3,2 %, ni la del PIB de 2018 en el 2,7 %, datos publicados tras conocerse el dato del crecimiento del PIB en el segundo semestre de 2017 cuando España aceleró su expansión al 0,9 % desde el 0,8 % del primer trimestre y el 0,7 % de los dos trimestres anteriores.
- c) El peso de las entregas a cuenta en el total previsto para 2018 es del 95,92 %, por lo que teniendo en cuenta que los distintos impuestos cedidos y la participación de tributos del Estado dependen directamente de la actividad económica, en el supuesto que la liquidación del ejercicio de 2016 que se contabilizará en su momento en 2018 fuese nula, cosa que no tiene porqué ocurrir ya que la liquidación media de los últimos 3 años ha sido del 3,35 %, quedaría sobradamente compensada con el incremento acumulado del PIB que sería del 5,98 %.

4º) La previsión de ingresos de IVTM, el IAE empresariales, el ICIO, la tasa por licencias urbanísticas y las multas de urbanismo para 2018, se han calculado en función de la liquidación del primer semestre de 2017, y la del segundo semestre de 2016, tanto en recibos (en voluntaria como en ejecutiva), como en liquidaciones (voluntaria y ejecutiva), y devoluciones de ingresos.

5º) El Cálculo de todas las tasas y otros ingresos del capítulo 3, cuya recaudación se encuentra delegada en SUMA, se ajustan a las Reglas 31 a 33 del Plan General de



Contabilidad de la Administración Local anexo a la Orden HAP/1781/2013, en función de la información disponible en el momento de estimación del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos, y que se corresponden a los datos disponibles por dicha Institución, como son los padrones del ejercicio 2016 y 2017, los D.R.N. y anulaciones de los 6 primeros meses de 2017, y los de los 6 últimos mese de 2016, refiriéndose los datos de las liquidaciones de los Presupuestos 2016 y 2017, a los D.R.N. contabilizados en las operaciones DR-ADI y anulaciones DIE.

6º) Las **tasas y otros ingresos no delegados** en SUMA, se han estimado en función de la liquidación de 2016, y los 6 primeros meses de 2017, habiéndose eliminado en el borrador final los 55.896,14 euros iniciales del subconcepto 39904 imprevistos, y cambiada la denominación del 39190 a otras multas y sanciones, en lugar de multas policía.

7º) Las transferencias corrientes del capítulo 4 de ingresos (excepto la compensación por el IAE), se han estimado en función de la liquidación de 2016, y los 6 primeros meses de 2017, excepto el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana que se basa en le Resolución de 27 de abril de 2017 DOGV de 28 de abril de 2017, que no aparece en el Presupuesto de 2015 prorrogado para 2017, al ser la resolución del 27 de abril de 2017, mientras que el subconcepto 45034 "programa comedor infantil municipal de verano" que tampoco aparece en el Presupuesto de 2015, ni en los prorrogados de 2015 para 2016 y 2017, habiéndose contabilizado D.R.N. de 24.873,72 euros en 2016 y 27.888,75 euros en 2015.

En cuanto a los conceptos correspondientes a las subvenciones de la C.A. en el ámbito de Servicios Sociales, se han adaptado al esquema de la Resolución de 20 de abril de 2017 de la Consellería del Igualdad y Políticas Inclusivas

8º) Los importes presupuestados en los subconceptos presupuestarios del capítulo 5 "Ingresos patrimoniales", también se han estimado en función de la liquidación de 2016, y los 6 primeros meses de 2017, excepto la concesión de Aquopolis, que se basa en el acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2016, habiéndose eliminado el subconcepto 55013 precio contractual quioscos playas.

9º) Por último, se ha de informar que el método general utilizado para el cálculo de los ingresos en

función de la última liquidación efectuada de 2016 y de los siete primeros meses de 2017, es más prudente que el método de realizar el cálculo de los ingresos con la media de los 3 años anteriores, ya que mientras que el primero arroja una previsión de ingresos de 90,4 millones de euros, el segundo supondría unos ingresos de 90,87 millones

2.- Suficiencia de los créditos presupuestarios de gastos, para atender las obligaciones de la Corporación:

A) Por razón de las deudas exigibles, se consignan cantidades que, se prevé suficientes para la atención de cuantas obligaciones tiene asumidas esta Corporación, tanto en el presente ejercicio 2017, como las nuevas previsiones de obligaciones para 2018:

1) Capítulo 1:

1.1. Los **gastos de personal**, quedan reflejado en los anexos de personal, con las mismas retribuciones de 2017, así como los incrementos de antigüedad previstos para 2018, habiéndose incluido en el capítulo 5 **fondo de contingencia**, cantidad suficiente para los posibles incrementos retributos de 2018.

1.2. Los **costes de seguridad social**, se han calculados en función de la liquidación de los 8 primeros meses de 2017, establecido para 2018 la misma cantidad mensual que la última de 2017 más un margen de maniobra del 1 %, mientras que la aplicación presupuestaria 221.16209 **otros gastos sociales**, que se ha establecido de acuerdo con la Orden de 3/12/2008 modificada el 19 de marzo de 2015, se ha estimado en la media de los últimos 3 ejercicios de 2015 a 2017, que es superior en más de 108.000 euros a la media de los últimos 3 ejercicios completos liquidados (2014 a 2016).

1.3. Las consignaciones presupuestarias previstas en las aplicaciones presupuestarias 15000 de productividad no han sido incrementas en función de las O.R.N. de 2017, para respetar tanto las limitaciones de la Masa salarial bruta como de la Base de porcentajes.

2) Capítulo 2:

Para las **compras de bienes y servicios**, se han consignado cantidades suficientes para cubrir las necesidades municipales. A tales efectos se han analizado pormenorizadamente todas las aplicaciones presupuestarias de más de 20.000 euros, tanto en el prorrogado de 2015 para



2017 como en el borrador de 2018, comprobando los contratos en vigor, los expedientes pendientes de adjudicación, y las obligaciones reconocidas netas en los últimos 3 años. La suma de éstas aplicaciones con un número total de 135, alcanza un importe total de 44,37 millones de euros, lo que supone un 96,22 % del total del capítulo 2 (46,12 millones), con un incremento total de 4,95 millones sobre el presupuesto prorrogado, mientras que las aplicaciones presupuestarias de menos de 20.000 euros, que suponen el 3,78 % del total (1,74 millones), se han mantenido en los mismos importes:

			2.017	2.018	AUMENTO	%
1	130	21200	29.534,69	12.884,80	-16.649,89	
2		22103	71.224,21	71.224,21	0,00	
3		22104	59.622,44	77.028,18	17.405,74	
4		22200	78.149,42	46.339,54	-31.809,88	
5	132	20400	230.035,19	217.745,51	-12.289,68	
6		22103	29.116,02	1.788,70	-27.327,32	
7	133	21300	28.213,63	27.815,99	-397,64	
8		22198	51.603,80	48.701,97	-2.901,83	
9		22199	48.999,99	1.755,00	-47.244,99	
10		22704	631.194,61	656.594,77	25.400,16	
11		22791	72.358,00	72.358,00	0,00	
12		22792	60.000,00	30.130,92	-29.869,08	
13		22793	25.000,00	25.000,00	0,00	
14		22794	0,00	93.532,60	93.532,60	
15	150	22699	30.859,29	1.150,71	-29.708,58	
16		22706	22.000,00	17.782,70	-4.217,30	
17		22707	333.333,33	333.333,33	0,00	
18	151	22604	1.417.159,66	11.753,18	-1.405.406,48	
19		22605	63.090,00	0,00	-63.090,00	
20		22732	212.000,00	256.520,00	44.520,00	
21		22733	30.000,00	36.300,00	6.300,00	
22	1532	20400	20.524,44	20.859,12	334,68	
23		20900	69.718,00	70.001,04	283,04	
24		21000	700.000,00	700.000,00	0,00	
25		21200	50.276,96	19.227,04	-31.049,92	
26		22706	21.175,00	36.614,00	15.439,00	
27	160	22500	49.542,01	50.936,04	1.394,03	
28	161	22101	181.331,27	134.078,61	-47.252,66	
29		22500	50.332,61	0,00	-50.332,61	
30	1621	22700	4.582.272,84	8.363.156,88	3.780.884,04	
31	1622	22710	2.550.224,48	2.430.813,98	-119.410,50	
32	163	22700	7.356.537,12	7.084.915,58	-271.621,54	
33	165	21300	26.621,54	13.975,50	-12.646,04	
34		22100	2.588.157,58	2.366.391,42	-221.766,16	
35		22799	645.433,76	457.114,95	-188.318,81	

36	171	21200	25.980,65	23.773,86	-2.206,79
37		22791	2.605.238,86	3.120.663,84	515.424,98
38		22792	238.829,80	239.620,61	790,81
39		22793	188.380,12	195.367,80	6.987,68
40	1722	21200	32.032,00	32.032,00	0,00
41		22706	0,00	20.000,00	20.000,00
42	173	20900	105.085,90	97.691,57	-7.394,33
43		21000	307.025,40	263.525,40	-43.500,00
44		21200	46.080,60	35.317,15	-10.763,45
45		21300	21.288,30	3.879,14	-17.409,16
46		22700	1.594.187,16	1.405.840,86	-188.346,30
47		22701	571.834,93	429.380,84	-142.454,09
48		22799	34.010,34	34.010,34	0,00
49	2310	22200	20.627,09	17.660,01	-2.967,08
50	2311	22791	56.935,11	56.935,11	0,00
51		22792	0,00	33.737,00	33.737,00
52		22793	0,00	30.185,00	30.185,00
53	2312	22791	601.567,84	601.567,84	0,00
54		22792	141.218,00	141.218,00	0,00
55		22793	26.257,08	20.511,20	-5.745,88
56		22794	67.595,92	67.595,92	0,00
57		22795	17.352,36	0,00	-17.352,36
58		22798	0,00	15.000,00	15.000,00
59		22799	20.000,00	0,00	-20.000,00
60	234	22791	0,00	13.700,00	13.700,00
61	241	22698	60.000,00	0,00	-60.000,00
62		22609	74.850,00	45.627,74	-29.222,26
63		22799	95.000,00	23.007,37	-71.992,63
64	311	22700	0,00	32.632,66	32.632,66
65		22791	99.125,35	97.660,40	-1.464,95
66		22792	26.248,20	100.000,00	73.751,80
67	312	22791	33.500,00	19.250,00	-14.250,00
68	323	21200	318.405,00	255.685,01	-62.719,99
69		22103	65.734,64	67.291,64	1.557,00
70		22707	0,00	15.000,00	15.000,00
71		22709	20.605,48	27.487,46	6.881,98
72	3322	20200	123.568,64	114.063,36	-9.505,28
73	3341	22699	24.035,67	24.035,67	0,00
74	3371	22799	90.851,75	53.639,00	-37.212,75
75	338	20300	30.036,67	10.000,00	-20.036,67
76		20400	45.651,42	15.000,00	-30.651,42
77		20500	29.870,32	10.000,00	-19.870,32
78		21200	20.681,87	10.000,00	-10.681,87
79		22699	194.402,52	86.000,00	-108.402,52
80		22799	194.402,52	298.011,22	103.608,70
81	341	22104	2.814,00	21.821,44	19.007,44
82		22300	65.796,29	55.712,34	-10.083,95
83		22400	0,00	48.000,00	48.000,00
84		22791	366.020,37	399.294,72	33.274,35



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
ALCALDÍA

85	342	21200	98.950,00	114.950,00	16.000,00	
86		22103	113.711,13	118.239,61	4.528,48	
87		22199	22.244,35	19.744,94	-2.499,41	
88		22400	50.975,87	12.599,05	-38.376,82	
89	4301	22707	0,00	32.809,84	32.809,84	
90	432	20300	22.048,62	17.455,93	-4.592,69	
91		22602	125.000,00	102.428,99	-22.571,01	
92		22699	44.154,80	6.047,31	-38.107,49	
93		22799	31.393,42	34.377,35	2.983,93	
94	4411	22799	0,00	4.207.874,15	4.207.874,15	
95	912	22602	62.409,39	11.765,39	-50.644,00	
96		22699	620,70	37.511,98	36.891,28	
97		23000	120.000,00	152.320,89	32.320,89	
98	920	20200	53.307,55	0,00	-53.307,55	
99		20201	34.454,75	34.454,75	0,00	
100		20202	26.862,00	26.136,00	-726,00	
101		20203	33.396,00	0,00	-33.396,00	
102		20204	36.941,88	36.941,88	0,00	
103		20205	29.966,76	29.966,76	0,00	
104		20206	21.780,00	21.780,00	0,00	
105		21300	29.922,45	17.772,70	-12.149,75	
106		21301	93.629,80	89.301,58	-4.328,22	
107		21302	31.613,08	33.246,47	1.633,39	
108		22000	48.738,37	45.772,71	-2.965,66	
109		22200	105.801,17	85.419,58	-20.381,59	
110		22201	129.479,43	140.727,30	11.247,87	
111		22402	41.097,00	40.724,51	-372,49	
112		22403	45.683,31	28.074,00	-17.609,31	
113		22404	160.940,83	60.192,28	-100.748,55	
114		22500	917.940,12	333.966,18	-583.973,94	
115		22604	330.957,63	255.149,34	-75.808,29	
116		22699	233.843,04	164.643,83	-69.199,21	
117		22700	1.884.726,56	1.884.726,56	0,00	
118		22798	25.692,33	31.460,00	5.767,67	
119		22799	14.500,00	37.942,18	23.442,18	
120	911	22602	417.787,79	397.149,00	-20.638,79	
121		22699	300,00	8.770,00	8.470,00	
122	928	20600	20.066,64	13.757,70	-6.308,94	
123		21601	72.592,74	50.000,00	-22.592,74	
124		21605	100.491,52	85.000,00	-15.491,52	
125		21607	0,00	15.410,52	15.410,52	
126		21608	10.930,33	40.065,52	29.135,19	
127		22002	47.089,15	45.000,00	-2.089,15	
128		22711	86.942,29	85.422,99	-1.519,30	
129	931	22002	150.000,00	119.790,00	-30.210,00	
130		22720	50.000,00	50.000,00	0,00	
131		22721	0,00	13.431,00	13.431,00	
132	933	21200	70.272,75	70.380,94	108,19	

133		21300	39.764,34	26.781,49	-12.982,85	
134		22706	22.239,30	21.175,00	-1.064,30	
135	934	22708	2.190.573,97	2.547.573,40	356.999,43	
MAS DE 20.000			39.420.603,22	44.372.489,39	4.951.886,17	96,22
MENOS DE 20.000			306.837,45	1.743.543,94	1.436.706,49	3,78
TOTAL			39.727.440,67	46.116.033,33	6.388.592,66	100,00

3) **Capítulo 3:**

Se consigna cantidad suficiente para el abono de intereses de préstamos según datos actualizados, incrementándose en un 10 % como margen de maniobra ante una eventual alza de tipos

Igualmente se contemplan cantidades suficientes para el abono de intereses por devoluciones de ingresos y el coste financiero de los anticipos de SUMA calculados según la media de los dos últimos años liquidados.

4) **Capítulo 4:**

En cuanto a los créditos previstos para este capítulo, con independencia de aquellos gastos voluntarios que la Corporación apruebe, en lo que respecta a los gastos obligatorios ha de informarse:

4.1 la consignación en la partida 136.46700 por importe de 580.676'85 es ligeramente superior a la aportación actual.

4.2 la consignación de 44.916'46 prevista para la aportación al Consorcio del Plan Zonal XVII es superior en 10.000'00 a la que se encuentra en vigor.

4.3 La consignación de la aplicación presupuestaria 326.48035 "programa de libros de textos (Xarxa de llibres)", se contemplan 110.210,31 euros, importe correspondiente a la liquidación de la segunda fase de dicho programa, según informe de valoración de fecha 30 de junio, Y que a fecha actual se encuentra pendientes de liquidar.

4.4 Se incrementan las transferencias del Ayuntamiento a los **Organismos Autónomos**, cuyos importes coinciden con las previsiones de ingresos por dicha naturaleza que constan en sus correspondientes



Presupuestos; 841.850,13 euros para **el Patronato de Habaneras,** y 1.116.788'00 euros para **el Instituto Municipal de Cultura.**

5) **Capítulo 5:**

El fondo de contingencia del capítulo 5 asciende a 2.116.550,23 euros, lo que supone un 2,48 % de los ingresos no financieros, superior al 2 % del Estado y al 1 % recomendado por la Federación Española de Municipios y Provincias:

CAP.		BORRADOR 2018
1	Gastos personal	27.103.730,17
2	Gastos corrientes	46.485.555,16
3	Intereses préstamos	269.774,76
4	Transferencias corrientes	7.049.146,68
6	Inversiones	4.558.600,98
7	Transferencias capital	0,00
RECURSOS NO FINANCIEROS SIN C. 5		85.466.807,75
5	1%	854.668,08
	2,48%	2.116.550,23
TOTAL RECURSOS NO FINANCIEROS		87.583.357,98

6) **Capítulo 9 Amortizaciones:**

6.1. En el Anexo "Deuda Viva" quedan acreditados los importes que debe satisfacer el Ayuntamiento de Torre Vieja por **amortización** de las operaciones de crédito en el ejercicio 2018 basada en los cuadros de amortización a dicha fecha.

3.- Medidas adoptadas para la efectiva nivelación del Presupuesto:

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez explicadas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial., por lo que no se requieren, en inicio, la adopción de medidas para la efectiva nivelación del Presupuesto, que se fija a nivel de ingresos en la cantidad de 90.400.000,00 euros, y en gastos en la misma cantidad de 90.400.000,00 euros.

Torre Vieja, 3 de noviembre de 2017
El Técnico de Gestión Presupuestaria

Francisco Díez Antón